

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 430 AL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

La que suscribe, la SENADORA ANA LILIA RIVERA RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I y 164, ambos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta H. Cámara la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 430 AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PARA SANCIONAR LA USURPACIÓN DE IDENTIDAD, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El párrafo octavo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a la identidad de las personas y establece la obligación de su garantía a cargo del Estado. Este bien jurídico se compone de datos personales, tales como: nombre, teléfono, domicilio, fotografías, huellas dactilares, números de licencia y seguridad social, números de tarjeta de crédito y cuentas bancarias, nombres de usuario y contraseñas.

En este sentido, la identidad se conforma por todo aquello que nos caracteriza, describe y nos hace diferente a otros individuos, lo cual implica necesariamente consecuencias jurídicas, ya que, es precisamente a partir de su identificación, que la persona se constituye como centro atributivo de derechos y obligaciones, es decir, en sujeto derecho. Por lo anterior, no es extraño que la identidad sea materia susceptible de utilización por parte de terceros para la comisión de hechos ilícitos.

Al respecto, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) señala que el robo de identidad ocurre; Cuando una persona obtiene, transfiere, posee o utiliza de manera no autorizada datos personales de alguien más, con la intención de asumir de manera apócrifa su identidad y realizar compras, obtener créditos, documentos o cualquier otro beneficio financiero en detrimento de sus finanzas.

En México, es un hecho que la usurpación de identidad es un delito de alta incidencia, tal como lo demuestra los datos del Banco de México, según los cuales, el país ocupa el octavo lugar a nivel mundial en la comisión de este delito.

Ahora bien, la usurpación de identidad no solo es ilícita *per se*, sino que generalmente es el medio para comisión de otro tipo de delitos, principalmente de carácter patrimonial, como lo es el fraude electrónico.

Este delito ha incrementado su incidencia durante los últimos años, pues de acuerdo con el más reciente informe de la CONDUSEF, en el primer trimestre de 2019, las quejas por fraudes cibernéticos crecieron 19% respecto de 2018 y representan cada año una mayor proporción.

	2015	2016	2017	2018	2019
Totales	849,619	1,363,271	1,506,173	1,739,135	2,028,251
Cibernéticos	172,424	421,360	639,857	1,044,892	1,244,415
	20%	31%	42%	60%	61%
Tradicionales	677,079	941,904	864,261	694,224	783,824
	80%	69%	57%	40%	39%
Por definir	116	7	2,055	19	12

De los 2 millones de reclamaciones por fraudes cibernéticos mediante el presunto robo de identidad, registrados en el primer semestre del 2018, el 96% pertenecen a comercio electrónico por un monto reclamado de más de 2.4 millones de pesos. Asimismo, destaca el incremento en Banca Móvil (125% del primer semestre de 2017 al mismo periodo de 2018).

La importancia de este problema ha merecido la atención del Congreso de la Unión que a través de su Comisión Permanente, en fecha 17 de julio del 2019 aprobó una Proposición con Punto de acuerdo propuesta por la suscrita y otros compañeros senadores integrantes del grupo parlamentario de Morena, dirigida a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios del Servicio Financiero; a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como al Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para atender el problema de robo de identidad y fraude electrónico, debido al incremento que han tenido en los últimos meses las denuncias por casos procedentes de diversos estados, por parte de clientes de instituciones bancarias donde tienen aperturadas diversas cuentas que han sido objeto de distintos fraudes por medio de la banca electrónica, como son el otorgamiento de créditos realizados sin autorización del titular de la cuenta y abonados para ser posteriormente transferidos a otras cuentas que desconocen los clientes; así como la filtración de su información confidencial con la cual han obtenido sus contraseñas, dispositivos y todo lo necesario para operar la banca por internet sin su autorización.

En la gran mayoría de los casos conocidos, los defraudados no tienen servicio de banca electrónica y para hacer movimientos bancarios acuden personalmente a las sucursales, por lo tanto, no se percatan de sus transacciones sino hasta que reciben sus estados de cuenta mensuales o en el momento en el que le son exigidos los pagos de movimientos que desconocen.

A este grupo de personas ya se les ha empezado a requerir el pago de los créditos, resultando en la mayoría de los casos, pagos mensuales por cantidades que no poseen o que cubren el total de sus ingresos, lo que los coloca en la incapacidad de ellos y de sus familias de atender sus necesidades más básicas.

De esta problemática resalta la consideración de que las instituciones bancarias de hecho cuentan con sofisticados sistemas de seguridad para evitar la manipulación de sus bases de datos, lo que da lugar a la posibilidad de que los hechos delictivos sean realizados con la participación del personal de las instituciones, que tienen acceso a toda la información de los clientes.

Ante este contexto, no cabe duda de que es necesario que el estado asuma su deber de combatir el robo de identidad a fin de prevenir la comisión de otros delitos derivados y garantizar la seguridad de los intereses y el patrimonio de las personas.

En el ámbito local, varios estados contemplan el delito de robo o usurpación de identidad, como es el caso de la capital del país, en donde el Código Penal local, desde el año 2014, impone una pena de uno a cinco años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa a quien por cualquier medio usurpe, con fines ilícitos, la identidad de otra persona, u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la usurpación en su identidad.

Sin embargo, pese a ser un problema de incidencia nacional, el Código Penal Federal no contiene ninguna disposición expresa al respecto, lo cual obstaculiza a la procuración de justicia para poder llevar a cabo una verdadera estrategia para el combate de este delito.

En consecuencia, es necesario y urgente tipificar y homologar el delito de robo de identidad en el ámbito federal por lo que se somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 430 al Código Penal Federal, conforme al siguiente proyecto de decreto:

Título Vigésimo Séptimo
Delitos contra la Identidad de las Personas
Capítulo Único
Usurpación de Identidad

Artículo 430. Comete el delito de usurpación de identidad, al que por cualquier medio se atribuya la identidad de otra persona, u otorgue su consentimiento para llevar la suplantación de su identidad, produciendo con ello un daño moral o patrimonial u obteniendo un lucro o un provecho indebido para sí o para otra persona. Se le impondrá una pena de dos a ocho años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días de multa.

Cuando se cometa el delito de suplantación de identidad por parte de una institución bancaria. Se le impondrá una pena de cuatro a diez años de prisión y de mil quinientos a dos mil días de multa a quien resulte responsable de acceder a la información.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 03 días del mes de septiembre del 2019.

SENADORA ANA LILIA RIVERA RIVERA

Información consultable en: <https://www.condusef.gob.mx/gbm/?p=estadisticas>